

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 379.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO - FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, DGO.-....	PAG. 3
DECRETO No. 380.-	QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO -- FISCAL 2000, DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.-...:	PAG. 9
DECRETO No. 381.-	QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 38 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.-.....	PAG. 15
DECRETO No. 382.-	QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO - DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA LLEVAR A- CABO LA ENAJENACION A TITULO ONEROSO DE UN PRE- DIO PROPIEDAD MUNICIPAL, EL CUAL SE ENCUENTRA- INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIE- DAD A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO, BAJO LA INS- CRIPCION No. 205 A FOJA 56 DEL TOMO UNO DEL -- AYUNTAMIENTO, UBICADO EN CIRCUITO PALENQUE LO- TE S/N M 23 DEL FRACCIONAMIENTO DEL HUIZACHE - 1 CON UNA SUPERFICIE DE 82.80 M2.....	PAG. 18

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

S A C U E R D O S . - 087, 088, 089, 090 y 091, POR LOS QUE SE OTORGARÁ VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LOS PROGRAMAS:

PAG. 21

- * MAESTRIA EN PSICOLOGIA CON ACENTUACION EN -- PSICOLOGIA CLINICA
- * MAESTRIA EN PSICOLOGIA CON ACENTUACION EN -- PSICOLOGIA EDUCATIVA.
- * MAESTRIA EN PSICOLOGIA CON ACENTUACION EN -- PSICOLOGIA LABORAL.
- * LICENCIATURA EN DISEÑO CON ACENTUACION EN DISEÑO GRAFICO.
- * LICENCIATURA EN DISEÑO CON ACENTUACION EN DISEÑO INDUSTRIAL.
- * LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS CON ACENTUACION EN ADMINISTRACION PUBLICA.
- * LICENCIATURA EN CIENCIAS POLITICAS CON ACENTUACION EN RELACIONES INTERNACIONALES.
- * MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION CON ACENTUACION EN COMUNICACION ORGANIZACIONAL.
- * ESPECIALIZACION EN INSTITUCIONES, PARTIDOS Y PROCESOS ELECTORALES.
- * ESPECIALIZACION EN LEGISLACION Y JUSTICIA -- ELECTORAL.
- * MAESTRIA EN MATERIA ELECTORAL.

PAG. 21

C O N V E N I O . -

DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "INDUSTRIA DE REFRESCOS DE GOMEZ PALACIO, S.A. DE C.V." - EN LO SUCESIVO LA FUSIONANTE Y POR OTRA "BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V." EN - LO SUCESIVO LA FUSIONADA. - - - - -

PAG. 51

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.-

AL 31 DE MARZO DEL 2001 DE "BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA ANTES DE LA FUSION). - - - - -

PAG. 52

CONVOCATORIA.-

A LOS ACCIONISTAS DE GASTRONOMICA ASTURIANA, - S.A DE C.V. A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA QUE - SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE JUNIO DEL 2001.

PAG. 53

ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA DE LA C. SAN JUANA ELIZABETH TORRES REYES. - - -

PAG. 54

ESCUELA NORMAL RURAL
"J. GUADALUPE AGUILERA"

E X A M E N . -

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA DEL C. MAURICIO LOERA SIMENTAL. - - -

PAG. 55

PRO-
DEF

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU-
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 21 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2000 del Municipio de OTAEZ, DGO., misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. Por medio de la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que es donde se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Que conforme a lo que establece el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre el gasto de administración; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de OTAEZ, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 4 de abril del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 24 de abril de 2001.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó se abocó al estudio del informe relativo, encontrando que en el mismo se destaca que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$ 7'388,606.85, (SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 85/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	EJERCIDO
IMPUESTOS	3,984.56
DERECHOS	116,210.00
PRODUCTOS	.00
APROVECHAMIENTOS	11,925.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	4'578,372.24
PARTICIPACIONES	2'678,115.05
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$7'388,606.85</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$8'060,174.88, (OCHO MILLONES SESENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 88/00 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	1'715,650.79
SERVICIOS GENERALES	806,347.99
MATERIALES Y SUMINISTROS	306,097.65

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	291,090.80
OBRA PÚBLICA	4'058,875.29
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	732,600.69
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	149,511.67
<u>TOTAL EGRESOS</u>	<u>\$8'060,174.88</u>

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente, la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de OTAEZ, Dgo., se tiene contemplada la realización de 35 obras, con una inversión de \$ 4'058,875.29 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.), las cuales se encuentran 33 terminadas en su totalidad y dos en proceso.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a: \$1'049,256.56 (UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.); efectuándose consecuentemente un incremento a su presupuesto de Egresos por un total de \$1,720,824.59 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS

VEINTICUATRO PESOS 59/100 M. N.) así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta Pública sobre la cual se dictaminó contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$ 363,024.31 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS 31/100 M. N.) mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 inciso c) fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., **sí presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000 por la cantidad de \$1'373,378.60,** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., muestra la cifra de: \$682,323.49, (SEISCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 49/100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2000, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

Al 31 DE DIC./99	\$1'353,891.52
------------------	----------------

MÁS INGRESOS DE 2000

DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	7'388,606.85
-------------------------	--------------

(DEL 1º DE ENERO AL 31/DIC./99)

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	8'742,498.37
--------------------------	--------------

MENOS EGRESOS DE 2000

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	8'060,174.88
------------------------------------	--------------

<u>TOTAL EXISTENCIAS FINALES</u>	<u>\$682,323.49</u>
---	----------------------------

SON: (SEISCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 49/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de OTAEZ, DGO.. concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un remanente en los recursos económicos por la cantidad de: \$682,323.49 (SEISCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 49/100 M.N.), con la que inicio el ejercicio fiscal del 2001.

DÉCIMO PRIMERO - La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE OTAEZ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, OTAEZ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la Cuenta Pública relativa al Municipio de OTAEZ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la **CUENTA PÚBLICA**, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 379

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A :**

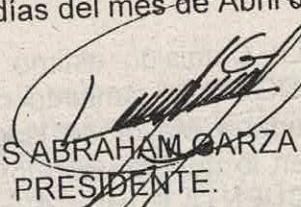
ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000.

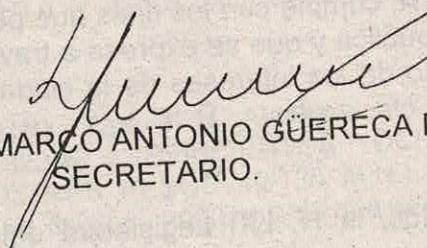
TRANSITORIO:

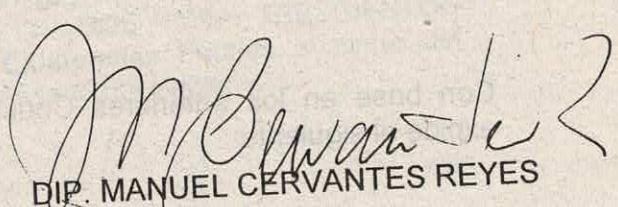
Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Abril del año (2000) dos mil.


DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.


DIP. MARCO ANTONIO GUERÉCA DÍAZ
SECRETARIO.


DIP. MANUEL CERVANTES REYES

SECRETARIO.

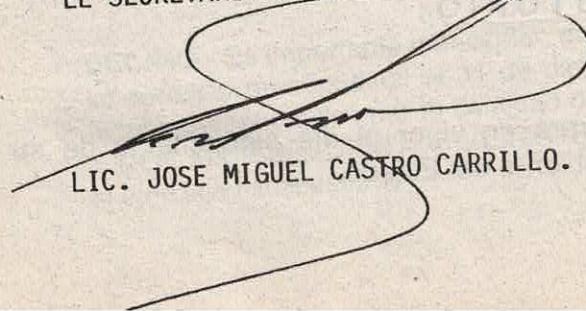
POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2000, del Municipio de El ORO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Cuenta Pública es el documento que anualmente se presenta a la consideración de la Cámara de Diputados, en el que se registran los resultados de la gestión financiera con el propósito de comprobar que los recursos se han ejercido en las obras programadas y en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondientes y analizar si se han aplicado con eficacia, transparencia y honradez. En la Cuenta Pública se deben justificar tanto legal como contablemente las erogaciones realizadas, este acto es importante ya que en el mismo se analizan, verifican y controlan las obras y gastos de la administración pública municipal. Para el análisis de la cuenta pública, el Congreso del Estado cuenta con un órgano técnico que es la Contaduría Mayor de Hacienda, que realiza un examen técnico contable de la misma.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, fracción XXV de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe de resultados rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la cuenta pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos; de igual manera, sirve de fundamento al presente lo dispuesto por el artículo 111 último párrafo de la Ley fundamental anteriormente citada, que dispone que la Legislatura del Estado revisará y fiscalizará las cuentas públicas de los municipios.

TERCERO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de EL ORO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la cuenta pública municipal correspondiente al citado municipio, relativa al ejercicio fiscal de 2000, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 12 de marzo del año 2001.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en su Ley Orgánica, debe rendir a la Legislatura, a través de la comisión respectiva, los informes de resultados sobre la revisión de la cuenta pública que le sea presentada; en tal virtud, el mencionado órgano presentó el informe con fecha 24 de abril de 2001.

QUINTO.- Del estudio del informe relativo, se desprende que por concepto de **INGRESOS** captó un total de: \$ 13'354,939.10, (TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 10/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	EJERCIDO
IMPUESTOS	454,822.49
DERECHOS	896,058.08
PRODUCTOS	28,534.86
APROVECHAMIENTOS	251,355.27
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5'279,592.88
PARTICIPACIONES	6'444,575.52
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>\$13'354,939.10</u>

SEXTO.- Que por lo que respecta a los **EGRESOS**, éstos ascendieron a la cantidad de \$12'917,315.90, (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 90/00 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	3'954,089.45
SERVICIOS GENERALES	2'732,414.66
MATERIALES Y SUMINISTROS	638,249.77

INVERSIONES DE ACTIVO FIJO	547,524.85
OBRA PÚBLICA	2'930,661.45
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	1'991,502.25
AMORTIZACIÓN DEUDA PÚBLICA	122,873.47
TOTAL EGRESOS	\$12'917,315.90

En reunión de trabajo, la Comisión que dictaminó, acordó incluir en el presente la circunstancia de que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, vigile el estricto cumplimiento de las obras que el citado ayuntamiento tiene en proceso actualmente, hasta su cabal terminación, independientemente de la aprobación de la cuenta pública.

En el rubro V denominado "Obra Pública", en el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, se encuentran debidamente especificadas las obras programadas; las inversiones aprobadas y ejercidas para las mismas; la situación física de éstas; cuáles se encuentran en proceso, cuáles terminadas y cuáles no iniciadas, así como el avance físico y financiero que las mismas reportan, debiendo mencionar que en el Municipio de EL ORO, Dgo., se tiene contemplada la realización de 26 obras, con una inversión de \$3'323,679.91 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.), de las cuales se encuentran 25 terminadas en su totalidad y una en proceso.

La Comisión también consideró importante que en lo sucesivo se observe tanto la normatividad del COPLADE como la de la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, para que exista coincidencia en el reporte de avance de las obras públicas.

SÉPTIMO.- Que del referido informe, se desprende que el H. Ayuntamiento de EL ORO, DGO., captó mayores recursos que los establecidos en la correspondiente Ley de Ingresos aprobada por este Congreso Local, suma que asciende a:

\$12'917,315.90 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.); efectuándose consecuentemente un incremento a su presupuesto de Egresos por un total de \$ 774,036.36 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 36/100 M.N.) así mismo del análisis de las constancias que integran el citado informe, se desprende que la cuenta Pública sobre la cual se dictamina contiene el registro de transferencias por la cantidad de \$ 651,099.70 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N) mismas que fueron aprobadas por el H. Cabildo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 inciso c) fracción V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado vigente.

OCTAVO.- Que del contenido del mismo informe, se encontró que el H. Ayuntamiento de EL ORO, DGO., **sí presenta Deuda Pública al 31 de diciembre de 2000 por la cantidad de \$355,083.36,** (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.).

NOVENO.- Que el H. Ayuntamiento de EL ORO, DGO., muestra la cifra de: \$1'212,254.21, (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), como **Existencias Finales** al cierre del ejercicio fiscal de 2000, mismo que se origina en la forma siguiente:

EXISTENCIAS ANTERIORES

AI 31 DE DIC./99	\$774,631.01
------------------	--------------

MÁS INGRESOS DE 2000

DEL 1º./ENE/AL31/DIC/00	13'354,939.10
-------------------------	---------------

TOTAL DISPONIBLE EN 2000	14'129,570.11
--------------------------	---------------

MENOS EGRESOS DE 2000

(DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DIC./00)	12'917,315.90
------------------------------------	---------------

TOTAL EXISTENCIAS FINALES

<u>\$1'212,254.21</u>

SON: (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.).

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de EL ORO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un remanente

DÉCIMO.- Es importante mencionar, que el municipio de EL ORO, DGO., concluyó su ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2000, con un remanente en los recursos económicos por la cantidad de: \$1'212,254.21 (UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.), con la que inició el ejercicio fiscal del 2001.

DÉCIMO PRIMERO . - La opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE EL ORO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, anexos e informes contables presentados dentro de la cuenta pública por el Honorable Ayuntamiento de, EL ORO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de gobierno municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 2000.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Comisión estimó que la cuenta pública relativa al Municipio de EL ORO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la **CUENTA PÚBLICA**, cumple con los fines que persigue el municipio como administrador de la cosa pública y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 380

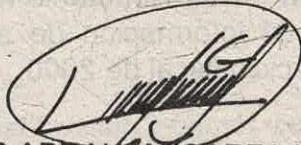
LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO : **D E C R E T A:**

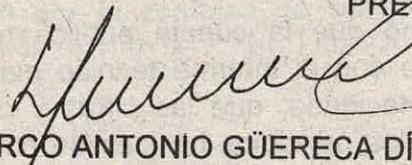
ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL del H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2000.

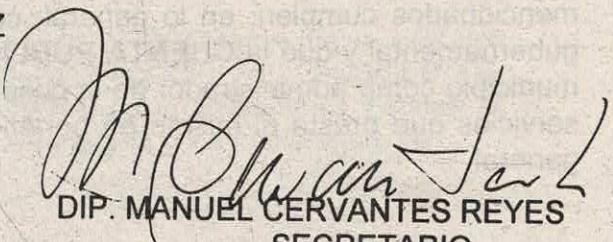
Ú N I C O.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Abril del año (2001) dos mil uno.


DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.


DIP. MARCO ANTONIO GUERECA DÍAZ
SECRETARIO.


DIP. MANUEL CERVANTES REYES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 18 de abril del presente año, el C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXI Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita sea reformado el Art. 38 del Código Civil para el Estado de Durango, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Alfredo Miguel Montes Casas, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Raúl Muñoz de León, Alfredo Varela García, Manuel Cervantes Reyes; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Registro Civil es una Institución de orden público, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de la inscripción y publicación de los hechos y actos constitutivos y modificativos del estado civil de las personas desde su nacimiento hasta su muerte.

SEGUNDO.- El proceso de actualización y modernización del Registro Civil, a dado lugar a la creación del Sistema de Inscripción y Certificación del Estado Civil de las Personas (SIC), que consistió en la captura de todas las actas del estado civil de las personas, lo que permite de manera rápida entregar a solicitud de los interesados, las constancias de las actas respectivas.

TERCERO.- Para lo anterior, se requiere que la reforma del Art. 38 del Código Civil para el Estado de Durango. El objeto es el de incluir, dentro de los documentos, los elementos con los que se comprueba el estado civil de las personas, o sea las constancias certificadas de las actas del Registro Civil. Dichas constancias que se expidan, estarán reguladas por el propio Código, y consistirán en extractos de las actas, que contendrán los referidos requisitos esenciales, cuyo contenido será ordenado por el Reglamento del Registro Civil, de acuerdo con el formato que expida la Dirección del Registro Civil del Estado.

CUARTO. En el texto del mencionado Art. 38, se establece que el estado civil de las personas sólo se comprueba con las copias certificadas de las actas del Registro Civil, los documentos del apéndice y con las constancia certificadas de las actas del Registro Civil, ningún otro documento ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley. Al respecto, resultaría sumamente difícil probar el estado civil, si la ley no hubiera organizado un procedimiento oficial de comprobación de dicho estado de las personas, cada cual se encontraría en la obligación de apelar a testimonios tanto más impropios y de menor credibilidad, como más lejano en el tiempo, y debiera probarse trajo tales que acreditaran

ese estado civil (Mazeaud, Henri Leon y Jean Mazeaud, "Lecciones de derecho civil", parte I, Ediciones Jurídicas. Vol. II. Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal. 1959, p. 64).

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LXI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 381

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A
NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Art. 38 del Código Civil para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 38.- El estado civil de las personas sólo se comprueba con las copias certificadas de las Actas del Registro Civil, los documentos del apéndice y *con las constancias certificadas* de las actas del Registro Civil, ningún otro documento, ni medio de prueba es admisible para comprobarlo, salvo los casos expresamente exceptuados por la ley.

Las constancias certificadas de las actas del Registro Civil, contendrán los requisitos que señale el Reglamento del Registro Civil y de acuerdo al formato que expida la Dirección del Registro Civil en el Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO:- La presente reforma entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de abril del año (2001) dos mil uno.

DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.

DIP. MARCO ANTONIO GUERECA DÍAZ
SECRETARIO.

DIP. MANUEL CERVANTES REYES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO.
A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

EL CIUDADANO LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DU--
RANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D :

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 4 de Abril del presente año, el C. Ing. Francisco Javier Pérez Gavilán León, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., envió a esta H. LXI Legislatura Local, iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título oneroso un terreno de propiedad municipal, ubicado en Circuito Palenque lote s/n M-23 del Fraccionamiento Huizache 1 de esta ciudad, cuya superficie comprende 82.80 M2 (ochenta y dos metros cuadrados con ochenta centímetros), misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Jaime Rivas Loaiza, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Alfredo Varela García, Gustavo Alonso Nevárez Montelongo y Norma Elizabeth Sotelo Ochoa; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, al realizar el estudio de la iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente del H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., es en base al Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 08 de diciembre de 2000, mediante el cual se autorizó la venta del terreno a que se hace referencia.

SEGUNDO.- Por otra parte, la Comisión que dictaminó corroboró que el H. Ayuntamiento de Durango, efectivamente es propietario del inmueble referido, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con la Inscripción N° 205 a Foja 56 del Tomo Uno del Ayuntamiento, y además no reporta gravamen alguno, datos que se desprenden de la Certificación expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, en fecha 28 de septiembre de 2000.

Dentro de la documentación que se acompaña a la iniciativa, se encuentra el Plano que permite la localización del terreno, que cuenta con una superficie total de 82.80 M2. (ochenta y dos metros cuadrados con ochenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Norte en 7.30 mts. con Prolongación Libertad;
- ◆ Al Sur en 1.84 mts. con Circuito Palenque;
- ◆ Al Oriente en 19.51 mts. con Circuito Palenque; y
- ◆ Al Poniente en 18.00 mts. con propiedad de Honorio Herrera Rivas.

TERCERO.- La superficie en mención, es un terreno baldío que ha dejado de servir para los fines que fue destinado, es decir, como área verde, y actualmente es utilizado como basurero y centro de reunión de drogadictos y malvivientes, por lo que la Comisión consideró que de aprobarse; esta Representación Popular estará contribuyendo con el Ayuntamiento, creando las condiciones para que la población viva en un entorno urbano dentro de un ambiente ecológico más saludable, al propiciar que el predio que se

pretende enajenar, sea utilizado para fines urbanísticos, en beneficio de la propia ciudadanía.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXI Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 382

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,
D E C R E T A :

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para llevar a cabo la enajenación a título oneroso de un predio propiedad municipal, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre del H. Ayuntamiento, bajo la Inscripción N° 205 a Foja 56 del Tomo uno del Ayuntamiento, ubicado en Circuito Palenque lote s/n M 23 del Fraccionamiento El Huizache 1 con una superficie de 82.80 M² (ochenta y dos metros cuadrados con ochenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias:

- ◆ Al Norte en 7.30 mts. con Prolongación Libertad;
- ◆ Al Sur en 1.84 mts. con Circuito Palenque;
- ◆ Al Oriente en 19.51 mts. con Circuito Palenque y,
- ◆ Al Poniente en 18.00 mts. con propiedad de Honorio Herrera Rivas.

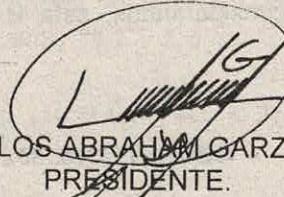
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la traslación de dominio, serán cubiertos por el adquirente.

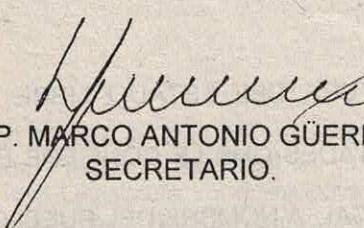
T R A N S I T O R I O :

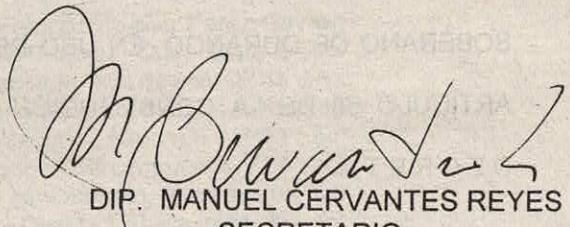
ARTÍCULO ÚNICO .- El presente Decreto de enajenación a título oneroso surtirá sus efectos legales, a partir del dia siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (30) treinta días del mes de Abril del año (2001) dos mil uno.


DIP. CARLOS ABRAHAM GARZA LIMÓN
PRESIDENTE.


DIP. MARCO ANTONIO GUERECA DÍAZ
SECRETARIO.


DIP. MANUEL CERVANTES REYES
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE
A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO,
DGO., A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO.

**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR****ACUERDO No. 087**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 13 de agosto de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Clínica, Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Educativa y Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Laboral y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegios Bella Ronda y España, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto impartir toda clase de actividades educacionales según consta en Escritura Pública No. 1824, volumen No. 52 de fecha 30 de enero de 1986, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 7383 a fojas 87, libro 3, de fecha 31 de enero de 1986, bajo la Fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Clínica, Maestría en

Psicología con acentuación en Psicología Educativa y Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Laboral, en el domicilio ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 1 de diciembre de 1999, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, según contrato de comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, por conducto de su representante legal Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 40. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 10., 90., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 087 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Clínica, Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Educativa y Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Laboral.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios a los programas de Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Clínica, Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Educativa y Maestría en Psicología con

acentuación en Psicología Laboral, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de los planes y programas de estudio de la Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Clínica, Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Educativa y Maestría en Psicología con acentuación en Psicología Laboral, en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1998-1999.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2000.



SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

~~ING. LUIS ROSALES CELIS~~
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR****ACUERDO No. 088**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de agosto de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Gráfico y Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Industrial y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegios Bella Ronda y España, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto impartir toda clase de actividades educacionales según consta en Escritura Pública No. 1824, volumen No. 52 de fecha 30 de enero de 1986, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 7383 a fojas 87, libro 3, de fecha 31 de enero de 1986, bajo la Fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Gráfico y Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Industrial, en el domicilio ubicado en calle

Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 1 de diciembre de 1999, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, según contrato de comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, por conducto de su representante legal Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 088 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Gráfico y Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Industrial.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir los programas de Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Gráfico y Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Industrial, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Gráfico y Licenciatura en Diseño con acentuación en Diseño Industrial, en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1997-1998.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2000.



**SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO**

**ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR****ACUERDO No. 089**

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de agosto de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Administración Pública y Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Relaciones Internacionales y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegios Bella Ronda y España, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto impartir toda clase de actividades educacionales según consta en Escritura Pública No. 1824, volumen No. 52 de fecha 30 de enero de 1986, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 7383 a fojas 87, libro 3, de fecha 31 de enero de 1986, bajo la Fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de

Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Administración Pública y Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Relaciones Internacionales en el domicilio ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 1 de diciembre de 1999, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, según contrato de comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, por conducto de su representante legal Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 089 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Administración Pública y Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Relaciones Internacionales.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir los programas de Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Administración Pública y Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Relaciones Internacionales, a la institución educativa denominada Universidad

Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa

denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Administración Pública y Licenciatura en Ciencias Políticas con acentuación en Relaciones Internacionales, en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1999-2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2000.



SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y PARTICULAR

ACUERDO No. 090

Vista y estudiada la solicitud de fecha 12 de agosto de 1998, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Internacional y Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Organizacional y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegios Bella Ronda y España, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto impartir toda clase de actividades educacionales según consta en Escritura Pública No. 1824, volumen No. 52 de fecha 30 de enero de 1986, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 7383 a fojas 87, libro 3, de fecha 31 de enero de 1986, bajo la Fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación

Internacional y Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Organizacional, en el domicilio ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 1 de diciembre de 1999, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, según contrato de comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, por conducto de su representante legal Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 090 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Internacional y Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Organizacional.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir los programas de Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Internacional y Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Organizacional, a la institución educativa

denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa

denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de los planes y programas de estudio de la Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Internacional y Maestría en Ciencias de la Comunicación con acentuación en Comunicación Organizacional, en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2000-2001.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2000.



SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

ING. LUIS BOSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR,
SUPERIOR Y PARTICULAR**

ACUERDO No. 091

Vista y estudiada la solicitud de fecha 06 de agosto de 1999, presentada ante esta Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, por el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, representante legal de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Especialización en Instituciones, Partidos y Procesos Electorales, Especialización en Legislación y Justicia Electoral y Maestría en Materia Electoral y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil "Colegios Bella Ronda y España, A.C.", donde se especifica que tiene como objeto impartir toda clase de actividades educacionales según consta en Escritura Pública No. 1824, volumen No. 52 de fecha 30 de enero de 1986, del protocolo del Lic. Manuel Ángel Ortega Martos, Notario Público No. 3 en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo el No. 7383 a fojas 87, libro 3, de fecha 31 de enero de 1986, bajo la Fe de la Lic. Ma. del Carmen Tinoco Favila, Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Durango, Dgo., se desprende la creación de la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango.

II.- Que del Estudio Técnico Pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Especialización en Instituciones, Partidos y Procesos Electorales, Especialización

en Legislación y Justicia Electoral y Maestría en Materia Electoral, en el domicilio ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según informe y dictamen de fecha 28 de enero de 2000, emitido por el Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, según contrato de comodato celebrado entre la C. Luz Elena González Adame y la Universidad Autónoma España de Durango, por conducto de su representante legal Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez, en la ciudad de Durango, Dgo., y que el inmueble que ocupa la institución educativa, reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, de iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; que presentó los planos autorizados por perito especializado, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la institución educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa cuenta con el equipo, mobiliario, material, y recursos didácticos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades educativas propuestas.

VII.- Que la institución educativa, a través de su representante legal, se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Educación del Estado, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VIII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 33 fracciones XI, XII, XV, XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16, 21 fracciones V, VII, X, XVI, XXVI, XXXIII y 153 al 162 de la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, se emite el siguiente:

ACUERDO 091 por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los programas de Especialización en Instituciones, Partidos y Procesos Electorales, Especialización en Legislación y Justicia Electoral y Maestría en Materia Electoral.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir los programas de Especialización en Instituciones, Partidos y Procesos Electorales, Especialización en Legislación y Justicia Electoral y Maestría en Materia Electoral, a la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, ubicada en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P.

34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo el representante legal el Ing. Juan Manuel Rodríguez y Rodríguez.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado y el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.
- VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.
- VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado, la Ley de Educación del Estado, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y

licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja, la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Universidad Autónoma España de Durango, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para la impartición de los planes y programas de estudio de Especialización en Instituciones, Partidos y Procesos Electorales, Especialización en Legislación y Justicia Electoral y Maestría en Materia Electoral, en el inmueble ubicado en calle Colegio España No. 3, del Fracc. Jardines de Durango, C.P. 34200, Tel. 8-18-33-22, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 1999-2000.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 31 días del mes de agosto de 2000.



SECRETARIA DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTE
DURANGO

ING. LUIS ROSALES CELIS
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "INDUSTRIA DE REFRESCOS DE GOMEZ PALACIOS, S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO LA FUSIONANTE Y POR OTRA "BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO LA FUSIONADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La fusión se llevará a cabo tomando como base los balances generales tanto de "LA FUSIONANTE" como de la "FUSIONADA" practicado con números al día 31 de marzo de 2001.

SEGUNDA.- La fusión surtirá efectos entre las partes precisamente el día 31 de marzo del 2001, y frente a terceros, tres meses después de la fecha en que los acuerdos de fusión queden inscritos en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades involucradas, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no obstante si se presentará alguno de los supuestos que menciona el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ésta surtirá efectos frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

TERCERA.- En virtud de que **INDUSTRIA DE REFRESCOS DE GOMEZ PALACIOS, S.A. DE C.V.**, será la Sociedad fusionante, dicha empresa se convertirá en propietaria a título universal del patrimonio de **BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO S.A. DE C.V.** por lo que adquirirá y asumirá la totalidad de sus activos, pasivos, derechos y obligaciones.

CUARTA.- **INDUSTRIA DE REFRESCOS DE GOMEZ PALACIOS, S.A. DE C.V.**, asumirá la titularidad de todos los derechos y acciones que correspondan a, **BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.** derivadas de contratos, licencias, convenios, permisos, concesiones y en general actos u operaciones realizados por ellas o en los que estas hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

QUINTA.- Para efectos de registro como consecuencia de la presente fusión de sociedades, el titular de los derechos que puedan existir inscritos en cualquier Registro Público de la Propiedad del País a favor de **BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.** será, **INDUSTRIA DE REFRESCOS DE GOMEZ PALACIOS, S.A. DE C.V.**, sin implicar subrogación, ni novación, ni substitución de acreedor, en virtud de asumir la titularidad de tales derechos con base en la fusión aquí consignada. Por lo anterior, convienen **BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.**, E **INDUSTRIA DE REFRESCOS DE GOMEZ PALACIOS, S.A. DE C.V.** se tome nota de lo presente en los Registros Públicos de la Propiedad correspondientes. Todos los pasivos de **BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.** pasarán a formar parte de **INDUSTRIA DE REFRESCOS DE GOMEZ PALACIOS, S.A. DE C.V.**, la cual reconocerá dichos pasivos y se obligará a pagarlos.

SEXTA.- Los órganos de administración, funcionarios, y apoderados de **BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.** cesarán en sus funciones al consumarse la presente fusión sin necesidad de algún acto posterior y, en la misma fecha quedarán canceladas las firmas y cuentas bancarias, así como las acciones representativas de su capital social.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los últimos balances de cada una de las sociedades, el sistema para la extinción de pasivos de las fusionadas, así como el acuerdo de fusión contenido en los términos de este convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial e inscribirse este último en el Registro Público de Comercio que corresponda al domicilio de las sociedades fusionadas.

OCTAVA.- Este convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.

NOVENA.- Se autoriza que, de resultar diferencias en la tenencia accionaria de los socios en virtud del cambio de acciones acordado, se realicen los ajustes y adecuaciones necesarias entre ellos a fin de que a cada uno les correspondan acciones completas en razón del principio de indivisibilidad de las mismas.— Todas las partes manifiestan que su voluntad transcrita en el presente instrumento no se vio influenciada por ningún vicio que pudiere nulificarlo en todo o en parte por lo que enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal lo suscriben de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal el día 31 de marzo del 2001

BEBIDAS PURIFICADAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
(FUSIONADA ANTES DE LA FUSION)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2001
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS.

	Debe	Haber
Efectivo	1.504.558,69	
Cuentas por Cobrar	5.298.408,46	
Otras Cuentas por Cobrar	3.239.414,88	
Impuestos Por Acreditar	379.608,72	
Cuentas por Cobrar Subsidiarias	57.619.215,16	
Almacenes	2.146.898,23	
Activo Fijo	24.399.533,46	
Botellas y Cajas	8.451.855,50	
Otros Cargos Diferidos	1.973.696,45	
Total Activo	105.013.189,55	
 Cuenta por Pagar a Franquiciador	40.000,00	
Povedores	505.441,33	
Impuestos por pagar	283.847,73	
Cuentas acumuladas por pagar	317.423,77	
Cuentas por pagar Subsidiarias	98.624.629,03	
Prima de Antigüedad	563.208,13	
ISR y PTU Diferidos	3.486.762,80	
Total Pasivo	103.821.312,79	
Capital Social	52.907.475,75	
Resultado Acumulado por Act.	(21.649.405,03)	
Reserva Legal	20.202,93	
Utilidad (pérdida) del ejercicio	453.425,99	
Resultado de Ejercicios anteriores	(30.574.822,88)	
Total Capital	1.191.876,76	
Sumas Iguales	105.013.189,55	105.013.189,55

Lic. Alfredo Torres Ramírez
Gerente General

C.P. Alejandro Amador Hidalgo
Contralor

PRIMERA CONVOCATORIA

SE CITA A LOS ACCIONISTAS DE GASTRONOMICA ASTURIANA, S.A. DE C.V. A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE JUNIO DEL 2001 A LAS 16:00 HORAS, EN EL DOMICILIO SOCIAL CITO EN LAUREANO RONCAL -- # 301 SUR DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO. BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA.

- 1.- NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADOR
- 2.- EN SU CASO DECLARACION DE QUE LA ASAMBLEA SE ENCUENTRA INSTALADA.
- 3.- PRESENTACION, DISCUSION, Y EN SU CASO APROBACION DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD.
- 4.- NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR
- 5.- ASUNTOS GENERALES.

A T E N T A M E N T E

**RAMON ELOY PIÑAN CABRALES.
ADMINISTRADOR UNICO**

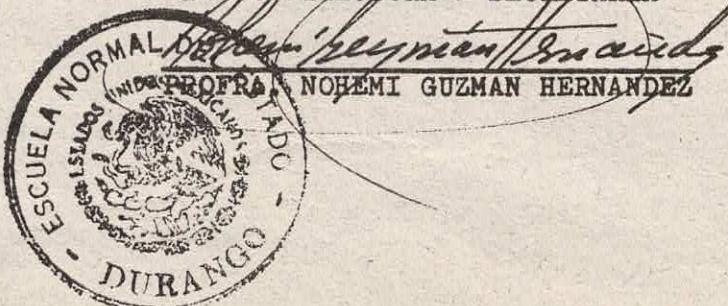
A C T A D E L E X A M E N P R O F E S I O N A L D E L A S E Ñ O R I T A ----
S A N J U A N A E L I Z A B E T H T O R R E S R E Y E S . -----

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:
Estados Unidos Mexicanos.- Escuela Normal del Estado.- -
Durango.- Al Centro:- En la ciudad de Durango, a los nue
ve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y u
no, reunidas en el Salón de Actos de la Escuela Normal -
del Estado, las Profesoras: Ma. Guadalupe Rodríguez Flo
res, Ma. Trinidad Celis Jiménez y María Teresa Castella
nos Arroyo, fungiendo como Presidente la primera y como
Secretaria la última de las personas citadas, se consti
tuyeron en Jurado de Examen y procedieron al de la Señ
orita San Juana Elizabeth Torres Reyes para PROFESORA NOR
MALISTA DE EDUCACION PRIMARIA.- El examen se verificó -
conforme a las prescripciones reglamentarias y consistió
en la prueba siguiente: los miembros del Jurado interro
garon a la sustentante sobre el Informe Receptacional, ha
biendo resultado aprobada por Unanimidad.- Este resulta
do se dio a conocer a la sustentante por medio de un ofi
cio firmado por la Secretaría del Jurado, acto seguido -
el Presidente del mismo tomó la protesta correspondiente
a la que la sustentante respondió afirmativamente y a -
continuación se levantó la presente Acta que firmaron de
conformidad los miembros del Jurado y de la que se manda
rá copia al Supremo Gobierno del Estado, según lo pres
cribe el Reglamento, para los efectos legales.- Presiden
te.- Ma. Gpe. Rodríguez F.- Vocal.- Ma. Trinidad Celis -
J.- Secretaria.- M. T. Castellanos.- RUBRICAS. -----

Es copia fiel sacada de su original que se encuentra
asentada en el libro número (10) diez del Archivo de la -
Secretaría de este Plantel, destinado para Actas de Exá
menes Profesionales, a fojas número (86) ochenta y seis -
frente.

Victoria de Durango, a 26 de junio de 1981

LA SUBDIRECTORA - SECRETARIA



SEP

**SISTEMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE EDUCACIÓN NORMAL
ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL**



SECPyPS

UNESFORFE
ESCUELA NORMAL RURAL
J. GUADALUPE AGUILERA
CLAVE 10DNP0006B
OSE GUADALUPE AGUILERA
CANATLAN, DGO.

Para realizar el examen profesional del (de la) pasante C MAURICIO LOERA SIMENTAL

con núm de matrícula K100097 egresado (a) DE LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PRIMARIA

quién se examinó con base en el documento recepcional denominado La indisciplina y el aprendizaje.

para obtener el título de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

Se procedió a efectuar el acto de acuerdo a las normas establecidas por la Secretaría de Educación Pública
Una vez concluido el examen el Jurado deliberó sobre los conocimientos y aptitudes demostrados y determinó

- APROBADO POR MAYORIA -

A continuación el presidente del jurado comunicó al (a la) C sustentante el resultado obtenido y le tomó la protesta de ley en los términos siguientes

PROTESTA USTED EJERCER LA CARRERA DE

LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA

CON ENTUSIASMO Y HONRADEZ, VELAR SIEMPRE POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE ESTA ESCUELA QUE LE OTORGA SU TÍTULO Y CONTINUAR ESFORZÁNDOSE POR MEJORAR SU PREPARACIÓN EN TODOS LOS ORDENES PARA GARANTIZAR LOS INTERESES DE LA JUVENTUD Y DE LA PATRIA?

Sí, protesto

SÍ, PROTESTO

SI ASÍ LO HICIERE USTED, QUE SUS ALUMNOS, SUS COMPAÑEROS Y LA NACIÓN SE LO PREMIEN Y SI NO SE LO DEMANDEN.

Núm de autorización
J93100091

Entidad Federativa DURANGO

En EL AULA No. 5 siendo las 9:15 horas del día 14 del mes de JULIO de 1 993 en LA ESCUELA J GUADALUPE AGUILERA
con domicilio en CARRETERA PANAMERICANA KM. 55

Terminado el acto se levanta, para constancia, la presente acta, que firman de conformidad el (la) suscrito, los integrantes del Jurado, el Subdirector Académico y el Director del plantel.

MAURICIO LOERA SIMENTAL

NOMBRE Y FIRMA DEL (DE LA) SUSCRIPTOR

JURADO

NOMBRE

FIRMA

LEONCIO AGUIRRE MONCAYO.

Presidente

FRANCISCO SALAS GARCIA.

Secretario

MA. DEL ROSARIO ALATORRE VALDEZ.

Vocal

El Subdirector Académico

PABLO DEVORA ONTIVEROS.

NOMBRE Y FIRMA

El Director

RODOLFO I. HOLGUIN HOLGUIN.

NOMBRE Y FIRMA

ESPACIO PARA NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL JUEZ DE FISCALIZACION

El Jefe del Departamento
Registro y Verificación Escolar

José Luis Ordoz Serrano



UNIDAD ESTATAL PARA
EL FORTALECIMIENTO DEL
FEDERALISMO EDUCATIVO
DIRECCION DE PLANEACION
EDUCATIVA
DEPTO. DE REG. Y CERT. ESC.

Margarith P.
FECHA 22 JUL. 1993